



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820210071300  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: JARDIN TIA NORA  
LICEO LOS ALPES  
Apdo. Demandante: AMPARO ACOSTA ROSAS  
Email: [amparocostajuridico@gmail.com](mailto:amparocostajuridico@gmail.com)  
Demandado: LADY JHOANNA PEREZ TORO  
JAIRO PERLAZA JURADO

As

---

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, marzo 07 de 2023. La Secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Sustanciación No. 224

Santiago de Cali, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Ha sido arrimado al sumario por la parte demandante, solicitud de terminación del proceso, sin embargo, revisado el correo electrónico de donde proviene dicho memorial, se evidencia que el mismo no se encuentra relacionado en el acápite de notificaciones de la demanda, razón por la cual, se **ABSTENDRA** el Despacho de lo peticionado hasta tanto la parte interesada allegue la solicitud a través del el canal virtual reportado en el escrito genitor.

En consecuencia, se requerirá a la demandante para que remita la solicitud formulada a través de la dirección de correo electrónico pertinente, para lo cual se le concederá un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, transcurridos los cuales, y en caso de no allegar en debida forma la petición, se continuará con el trámite normal del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

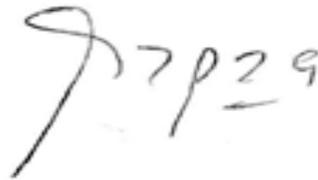
**DISPONE:**

**PRIMERO:** ABSTENERSE DE DECLARAR la terminación del presente proceso, por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que remita la solicitud de terminación en debida forma, si no se allegará la misma se continuará con el trámite normal del proceso.

**NOTIFIQUESE**

LA JUEZ,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. 045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE MARZO DE 2023.

J.A.A.R

1.  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria